

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV-	/2026
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CASTILLA Y LEÓN, CÁRITAS CASTILLA Y LEÓN, FUNDACIÓN INTRAS, FUNDACIÓN PERSONAS Y FUNDACIÓN JUNTOS POR UNA SONRISA**

Por Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, se reguló el bono Alquiler Joven y se aprobó el Plan Estatal para el acceso a la vivienda con un horizonte temporal 2022-2025.

Para garantizar la ejecución del referido plan en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del real decreto, se suscribió, el 26 de julio de 2022, un Convenio entre el entonces Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad de Castilla y León, entre cuyas actuaciones a desarrollar se recoge el programa 3 de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Asimismo, la cláusula decimoquinta prevé que la vigencia del convenio será de un máximo de cuatro años desde el día de su firma, extendiendo sus efectos hasta que finalicen los plazos para la recepción de las ayudas y/o ejecución de las actuaciones.

Tramítese ante la Consejería de..... Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
--	--	--	--

El programa 3 tiene por objeto facilitar una solución habitacional inmediata a los colectivos vulnerables que enumera el artículo 36 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, para lo cual el artículo 37 del citado Real Decreto establece que las comunidades autónomas pondrán a disposición de estos colectivos una vivienda de titularidad pública o privada adecuada a sus circunstancias, y cuando ello no sea posible, de forma excepcional y provisionalmente y para solventar el problema de los colectivos indicados en la norma, se deberá habilitar una solución habitacional de emergencia o de transición, mediante cualquier alojamiento o dotación residencial.

Asimismo, su artículo 36 establece como posibles beneficiarios del citado programa a las entidades benéficas, de economía colaborativa o similares, siempre sin ánimo de lucro.

El artículo 42 de la norma anteriormente citada establece que las subvenciones correspondientes a este programa de ayuda podrán concederse de forma directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, por razones sociales y humanitarias, habida cuenta de la evidente y notoria urgencia y necesidad de dotar de solución habitacional a todos los potenciales beneficiarios de la ayuda regulada en este programa y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Teniendo en cuenta este artículo y la evidente y notoria urgencia y necesidad de dotar de solución habitacional a las personas indicadas en el artículo 35 del mencionado Real Decreto y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias, se ha considerado como fórmula más adecuada la concesión de una subvención directa a las entidades Cruz Roja Española en Castilla y León, Cáritas Castilla y León, la Fundación INTRAS, la Fundación Personas y Fundación Juntos por una Sonrisa por su condición de entidades titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter social.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su

convocatoria pública cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse. En el presente caso, la Consejería de Economía y Hacienda, informa favorablemente el anticipo del 100 por 100 del importe de la subvención, no exigiéndose ningún tipo de garantía.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ,adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, la concesión directa de subvenciones a las entidades Cruz Roja Española en Castilla y León, Cáritas Castilla y León, Fundación INTRAS, Fundación Personas y Fundación Juntos por una Sonrisa, para financiar los gastos derivados de la puesta a disposición urgente de una vivienda, alojamiento o dotación residencial a los colectivos destinatarios del Programa 3 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.02.261A02.4804N.0 de los Presupuestos Generales de Castilla y León de 2024, prorrogados para 2026, en los términos previstos en el anexo, por un importe total de DOS MILLONES SETENTA MIL UEROS (2.070.000,00 €), y con la siguiente distribución:

ENTIDAD	IMPORTE
Cruz Roja Española en Castilla y León	731.884,06 €
Cáritas Castilla y León	731.884,06 €
Fundación INTRAS	312.270,53 €
Fundación Personas	243.961,35 €
Fundación Juntos por una Sonrisa	50.000,00 €
TOTAL	2.070.000,00 €

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CASTILLA Y LEÓN, CÁRITAS CASTILLA Y LEÓN, FUNDACIÓN INTRAS, FUNDACIÓN PERSONAS Y FUNDACIÓN JUNTOS POR UNA SONRISA.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El objeto de esta subvención es financiar los gastos derivados de la puesta a disposición urgente de una vivienda, alojamiento o dotación residencial adecuada a los colectivos establecidos en el artículo 36 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero para garantizarles una solución habitacional.

SEGUNDA.- Período de ejecución

Los gastos subvencionables deberán de estar comprendidos entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2026.

TERCERA.- Forma y plazo de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y el Decreto 16/2010, de 8 de abril, por el que se regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas, de las concedidas directamente y de las aportaciones dinerarias a entidades del sector público autonómico destinadas a actuaciones concretas otorgadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y el control de su pago anticipado.

2. La justificación de los gastos se realizará, a través de un certificado emitido por el representante de la entidad que ha percibido la subvención, en el que se acredite el cumplimiento del objeto de la subvención, que se acompañará de una memoria explicativa de las actuaciones llevadas a cabo, con el siguiente contenido:

- Resumen de actuaciones realizadas.

- Resumen económico, que contendrá los gastos vinculados a la solución habitacional y los gastos de gestión.
- Listado de las personas beneficiarias últimas de la subvención, en el que figure el nombre y la dirección.

3. Las entidades beneficiarias de la subvención presentarán cualquier otra documentación que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

4. Las entidades beneficiarias de la subvención presentarán la documentación justificativa de la subvención percibida antes del 21 de diciembre de 2026. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 27 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTA.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de los beneficiarios, un anticipo del 100 % de la cantidad correspondiente a la subvención concedida, en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, sin que sea preciso constituir garantía.

La justificación del importe anticipado deberá presentarse antes del 21 de diciembre de 2026, este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 27 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

- Cumplir el objetivo y ejecutar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos, condiciones y plazos establecidos en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, y en la orden de concesión.
- Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y de las condiciones de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar cualquier variación de las condiciones o requisitos del reconocimiento de la ayuda.
- Devolver los remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos, mediante carta de pago de reintegro.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cuatro años a contar desde la fecha del último pago de la ayuda.

SEXTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará a las entidades beneficiarias que deberán aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.

SÉPTIMA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, las entidades beneficiarias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 de citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

OCTAVA.- Control y seguimiento de actuaciones.

La Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá realizar los controles

administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de lo justificado, estando las entidades beneficiarias obligadas a facilitar los datos que le sean requeridos.

NOVENA.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación del reintegro de la totalidad o la parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

DÉCIMA.- Publicidad.

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención se adoptarán las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.